

FORMATO EIA-FEA-014

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO “LOCALES Y OFICINAS”

1. DATOS GENERALES

FECHA:	8 DE FEBRERO DE 2021	
PROYECTO:	GALERA COMERCIAL WATER BROS	
CATEGORIA:	I	
PROMOTOR:	HIELO CRISTAL CENTRAL DEL ISTMO, S.A.	
CONSULTORES:	CARLOS CEDEÑO. IAR-076-1996 AGUSTÍN SÁEZ IAR-043-2000	
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LOS CANELOS, DISTRITO DE SANTA MARÍA, PROVINCIA DE HERRERA.	

2. ANTECEDENTES

El día 01 de Febrero de 2021, HIELO CRISTAL CENTRAL DEL ISTMO, S.A., a través de su Representante Legal CÉSAR ADOLFO URRIOLA DELGADO, varón, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal No. 7-69 1808, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS CEDEÑO Y AGUSTÍN SÁEZ** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-076-1996** e **IAR-043-2000** respectivamente.

El proyecto consiste en la – construcción de una galera para la operación de la Planta Embotelladora de Agua Water Bros para consumo humano-. Según el Registro Público de Panamá la finca en donde se desarrollará el proyecto se encuentra registrada en el Inmueble con código de ubicación 6601, folio real No. 30152506 corregimiento de Santa María (pero físicamente y de forma actualizada, dicha finca se ubica en el corregimiento de Los Canelos), distrito de Santa María, provincia de Herrera con una superficie actual o resto libre de 1 ha + 7500 m², propiedad de la empresa promotora del presente proyecto. El área total de construcción es de 1212.69 m² lo que representa solamente el 6.93% del área total de la finca.

Desglose de Áreas	
Descripción	Área en metros cuadrados
Área de construcción cerrada	533.89
Área de construcción abierta	678.80
Área total de construcción	1,212.69
Área total del lote	1,7500.00
Área restante	1,6287.31

El proyecto se ubica en el Corregimiento de Los Canelos, distrito de Santa María provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

EsIA: GALERA COMERCIAL WATER BROS		
COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	897493.041	529956.307
2	897509.031	529942.778
3	897511.156	529937.716
4	897512.546	529932.064
5	897506.741	529920.322
6	897486.455	529930.050
7	897486.461	529938.693
8	897485.655	529940.429
9	897488.447	529946.153
10	897491.348	529948.884

Mediante correo electrónico, el día viernes 02 de febrero de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día martes 03 de febrero de 2021.

Se realizó inspección el día viernes 05 de febrero de 2021, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

3. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

En cuanto al análisis correspondiente al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través de La Dirección Regional de Herrera, Departamento de Control y Orientación del Desarrollo, emitió la nota No OT-14.2000-138-2020, fechada 30-09-2020, donde señala que en el sector camino a Los Güichichis, corregimiento de Los Canelos, distrito de Santa María, no posee código de zona asignado. Sin embargo, en el alineamiento de la vía panamericana, en el tramo Los Canelos entrada a Los Güichichis al lado derecho, es evidente la existencia de Las Empresas: Matadero Los Canelos, DICARINA, S.A, Fábrica de Hielo Cristal, entre otras, lo cual definimos como zona Comercial e Industrial.

En referencia a la Hidrología, establece el Estudio de Impacto Ambiental, que no existe ninguna fuente superficial cercana o colindante al área del proyecto, pero este es parte de la Cuenca No. 132, correspondiente al Río Santa María.

El Estudio de Impacto Ambiental, indica en referencia a la calidad del aire, La calidad del aire que se siente en el área es aceptable, debido que no existen fuentes contaminantes o generadoras de malos olores. Además, que no hay elevaciones (cerros) que interfieran la circulación de este

En referencia al ruido, El nivel de ruido que se percibe en el sitio de proyecto es el generado por el tráfico vehicular que se movilizan por la rodadura adyacente, el cual es de baja significancia, toda vez que el inmueble colinda en orientación norte, con la rodadura o camino de material selecto, hacia el lugar denominado Los Güichichis. Además del ruido generado por el movimiento de los propietarios de fincas dedicadas las actividades agropecuarias y comerciales que se dan en el área.

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a los olores, que según recorrido realizado a lo interno del terreno y al área de influencia directa del proyecto, no se detectó fuente generadora de olores molestos

Ambiente Biológico

Según el EsIA A lo interno del inmueble, donde se construirá el proyecto, la capa vegetal del suelo está cubierta por especies de gramíneas. En el área de influencia directa (fincas colindantes), con orientación oeste existe finca dedicada al pastoreo de ganado vacuno y un bosque de especie plantada conocida con el nombre común de teca *Tectona grandis*, con orientación sur y sur este, existe finca dedicada al pastoreo de ganado vacuno. La línea base actual del inmueble, es un predio cubierto por gramíneas, donde predomina la especie conocida con el nombre común de pasto faragua *Hyparrhenia rufa*. Además, se observó una pequeña parcela cultivada de maíz para el auto consumo.

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a que el área en donde prevé realizar la construcción, ha sido altamente impactada, trayendo consigo severas implicaciones respecto a la fauna.

Descripción y Clasificación de Fauna Identificada

Nombre común	Nombre científico
Aves	
Tingo tingo	<i>Quiscalus mexicanus</i>
Zopilote o Gallote	<i>Coragyps atratus</i>
Pecho-amarillas	<i>Pitangus sulphuratus guatimalensis</i>
Chango Común	<i>Cassidix mexicanus</i>
Reptiles	
Jeko cantador	<i>Hemidactylus frenatus</i>
Borriguero	<i>Ameiva ameiva</i>
Mamíferos	
Murciélagos frutero	<i>Artibeus jamaicensis</i>

Zorra, zarigüeya	Didelphis marsupialis
Insectos	
Mariposas	Ditrysia
Arriera	Atta cephalotes
Hormigas	

Ambiente Socioeconómico

En esta sección se describe el uso actual de la tierra en sitios colindantes, el cual muestra que la misma es de uso público, la existencia de industria propiedad del promotor del presente proyecto y fincas para el pastoreo de ganado vacuno. De igual manera los resultados de la consulta pública fueron favorable al proyecto y los involucrados fueron autoridades locales.

Considerando que el desarrollo de toda obra o proyecto de una u otra forma, generan trastornos, alteraciones, impactos ambientales negativos e impactos sociales positivos al medio en el cual se circumscribe el mismo. En tal sentido, es responsabilidad del promotor y del contratista, cumplir con la divulgación del proyecto. Debido a la pandemia del covid -19, que tiene a la humanidad bajo normas estrictas de salud, para evitar el incrementos de los índices de contaminación, lo que eleva los riesgo de muerte en la sociedad y debido a las medidas que implementa El Ministerio de Salud, para evitar el aumento de personas comunicadas, se optó por contactar a los actores principales y representativos del distrito, del corregimiento y de la comunidad, toda vez que son ellos los que conocen las interioridades que ocurren en el distrito, corregimiento, caseríos y comunidades. En tal sentido los días lunes 9 y martes 10 de noviembre de 2020, procedimos a contactar a los actores representados por el Sr. alcalde del distrito de Santa María, el representante del corregimiento de Los Canelos de Santa María, la Juez de Paz del corregimiento de Los Canelos de Santa María, el jefe de la estación de policía y el representante del benemérito cuerpo de Bomberos del distrito de Santa María, a quienes tomando y aplicando las medidas de trazabilidad (mascarillas, pantalla facial, alcohol al 70%) a quienes se les informó detalladamente todo lo que involucra el proyecto, en las fases de planeación, planificación, construcción y operación del mismo, a fin de conocer la opinión de cada uno de los actores descritos.

La técnica utilizada fue la entrevista individual, cara a cara, aplicando un cuestionario que incluyó preguntas cerradas y abiertas, a fin de recoger las manifestaciones de los actores claves.

Resultados:

De las 6 entrevistas, el 100% de los entrevistados (5 personas), laboran en el sector público de los cuales, 5 personas es decir 83.3 % de los entrevistados conocen del proyecto, los cuales consideran que el mismo no les afectará, y que será de beneficio, toda vez que generará plazas de trabajos y contribuirá a mejorarla calidad de vida de los que logren insertarse como colaboradores de la empresa constructora. El 16.7%, representado por una persona no opinó al respecto.

5 personas es decir 83.3 % de los entrevistados está de acuerdo con el proyecto, mientras que el 16.7%, se mostró indiferente.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la etapa de construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.
- d) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- e) Tramitar Adenda al **Contrato de Conseción Permanente para Uso de Agua N° 092-17**, del 17 de Noviembre de 2017, celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Hielo Cristal Central del Istmo, S.A., dado que en la Clausula Segunda, acápite 4, establece que el uso del recurso es solo para una Planta de Hielo.
- f) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- g) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- h) Cumplir con todas las medidas de bioseguridad, para evitar la propagación del COVID-19, entre los trabajadores dentro de su jornada laboral.
- i) Para el manejo de los efluentes líquidos, durante la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.
- j) Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales (contaminación del aire, contaminación del suelo, contaminación acústica, afectación de la Salud Ocupacional, afectación de la flora) que se producirán al durante las fases del proyecto.
3. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**GALERA COMERCIAL WATER BROS**", presentado por el promotor HIELO CRISTAL CENTRAL DEL ISTMO, S.A..

Elaborado por:


ING. YURIA BENITEZ
Técnica Evaluadora

Revisado Por:


LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

Refrendado por:


LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Herrera




MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA